



**TARIFAS EN VIGOR**

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por cada página completa	\$ 1,317.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,919.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,702.00
5. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,717.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO**

**FEDERAL  
MUNICIPAL**

Índice en la página 7

Se recibe		
No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

**REQUISITOS:**

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

**BOLETIN OFICIAL**

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre  
Garmendía No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000  
Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56 E-MAIL archies@prodigy.net.mx

BI-SEMANARIO

**TOMO CLXXVI  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 33 SECC. I  
LUNES 24 DE OCTUBRE DEL 2005**

**EDICTO**

POBLADO : MOLINO DE CAMOU  
MUNICIPIO : HERMOSILLO  
ESTADO : SONORA

**A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN:**

De conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, en cumplimiento a los acuerdos dictados los días cuatro, diez y once de octubre de dos mil cinco, se **EMPLAZA** a la persona que se indica en los expedientes que en cada caso se señala, con todos los efectos previstos por el numeral 178 de la citada Ley:

**AUDIENCIA A CELEBRARSE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2005:**

**NOMBRE DEL EMPLAZADO**

**HERMINIO CISCOMANI QUEZADA**

**EN EL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA**

EXPEDIENTE	HORA
1420/2004	11:00

**AUDIENCIAS A CELEBRARSE EL 06 DE DICIEMBRE DE 2005:**

**NOMBRE DEL EMPLAZADO**

**HERMINIO CISCOMANI QUEZADA**

**EN LOS EXPEDIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN**

EXPEDIENTE	HORA
1423/2004	9:00
1409/2004	10:00
1425/2004	11:00
1428/2004	12:00
1453/2004	13:00
1454/2004	14:00
1424/2004	15:00

Dicha persona deberá producir contestación a la demanda enderezada en

**FEDERAL**

Emplazamiento a Herminio Ciscomani Quezada del poblado Molino de Camou en el Municipio de Hermosillo, Sonora..... 2

**MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO**

Aviso de deslinde del Lote No. 2, Desarrollo Agrícola del Desierto del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora..... 4

**H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA**

Aviso de deslinde del predio "Fracción Santo Tomás", ubicado en el Municipio de Caborca, Sonora ..... 5

**H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES**

Acuerdo No. 11 que reforma y adiciona al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Nogales, Sonora..... 6





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA

EL C. DR. DEMETRIO IFANTOPULOS AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
NOGALES, SONORA, MEXICO.

**CERTIFICA:**

—QUE EN ACTA No. 45 LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESION ORDINARIA  
CELEBRADA LOS DIAS 02 Y 04 (DOS Y CUATRO) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO,  
ENTRE OTROS, APARECE EL ACUERDO NUMERO ONCE MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“ACUERDO NUMERO ONCE.- ES DE APROBARSE COMO SE APRUEBA POR  
UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE  
GOBERNACION Y REGLAMENTACION SOBRE LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION  
AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE NOGALES, PRESENTADA POR EL  
COORDINADOR DEL C4 DE NOGALES: ARTICULO 19.- SON FALTAS AL ORDEN PUBLICO  
Y LA TRANQUILIDAD SOCIAL.—FRACCION XXIII.— GENERAR Y/O ENVIAR FALSAS  
ALARMAS A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS COMO POLICIA, BOMBEROS, CRUZ  
ROJA O LOS ESTABLECIMIENTOS MEDICOS O ASISTENCIALES SEAN PUBLICOS O  
PRIVADOS.- O BIEN, IMPEDIR DE CUALQUIER FORMA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS  
LINEAS TELEFONICAS DESTINADAS A LOS MISMOS. SI EL INFRACTOR FUESE MENOR  
DE EDAD, EL PAGO DE LAS SANCIONES Y/O DAÑOS RECAERA DIRECTAMENTE SOBRE  
LOS PADRES O TUTORES DEL MENOR.—SANCION.— SE APLICARA LA SANCION QUE  
ESTABLECE EL PUNTO CUATRO DEL ARTICULO 28 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN  
GOBIERNO, DONDE SE SEÑALA LO SIGUIENTE: “MULTA DE 21 A 150 SALARIOS MINIMOS  
GENERALES DIARIOS VIGENTES EN ESTE MUNICIPIO.— PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y  
CUMPLASE”.

ESTA CERTIFICACION SE HACE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL  
ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY No.75 DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION  
MUNICIPAL, EN LA H. CIUDAD DE NOGALES, SONORA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE  
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.



su contra por la asamblea de ejidatarios del poblado señalado al rubro, en la  
que se le demanda la nulidad e inexistencia absoluta de los actos y contratos  
de compra venta que celebró con la parte demandada en los citados  
expedientes, respecto de diversos lotes ubicados en el poblado de **MOLINO  
DE CAMOU**, Municipio de Hermosillo, Sonora, debiéndose presentar en la  
fecha y hora correspondiente, a la audiencia a celebrarse en las **oficinas de  
este Tribunal, ubicadas en calle Revolución número 18 entre San Luis Potosí y  
Zacatecas, Colonia Centro**, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora; diligencia  
en la que deberá presentar documentos que obren en su poder para  
acreditar sus defensas, presentar testigos y peritos que quieran sean oídos y,  
en general, aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo  
apercibimiento que de no hacerlo le surtirán los efectos a que se contraen  
los artículos 180, párrafo primero, y 185, fracción V, de la Ley Agraria.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas le corre  
precisamente a el, conforme al numeral 187 del ordenamiento antes  
invocado, previniéndolo para que señale domicilio en la sede de este  
Tribunal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones,  
aún las de carácter personal le serán practicadas en los Estrados, de  
conformidad al artículo 173 de la Ley Agraria.

Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría  
de Acuerdos de este Tribunal, para sus efectos legales.

El presente **EDICTO** debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de  
diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; en el  
Diario de Circulación Regional; en la Presidencia Municipal de Hermosillo,  
Sonora; y en los Estrados del Tribunal, y surtirán efectos una vez transcurridos  
quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación, como lo  
establece el artículo 173 de la Ley Agraria.

Hermosillo, Sonora, a 11 de octubre de 2005.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 28  
HERMOSILLO, SONORA

LIC. JOSÉ ALBERTO ENCINAS ESTRADA

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LOTE No. 2, DESARROLLO AGRICOLA DEL DESIERTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 142300 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2005, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0896 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE No. 2, DESARROLLO AGRICOLA DEL DESIERTO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 97-24-77.24 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE S.L.R.C., ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR LA C. MAGDA EDUVIGES VEGA MORENO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

CARRETERA FEDERAL No. 2, SAN LUIS RIO COLORADO-SONOYTA, Y CON LA C.

AL NORTE: ELVIRA JOSEFINA ELIZALDE FELIX.

AL SUR: PREDIO POSESION DEL EJ. LAS ADELITAS

AL ESTE: VICTOR MEDINA RAMONET

OSCAR WILFRIDO QUINTERO MÉRÁZ Y PREDIO POSESION DEL PREDIO EJIDO

AL OESTE: LAS ADELITAS.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL CAMBIO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ No. 148, ESQUINA SANTO DEGOLLADO COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

01 JUN. 2005

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

HERMOSILLO, SONORA A

EL PERITO DESLINDADOR C. ING. JESUS A. GARCIA  
CAMPANA.SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "FRACCION SANTO TOMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140686 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2005, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0890 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2005, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCION SANTO TOMAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 79-16-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. JOSE ANSELMO NAVARRO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SANTO TOMAS DE IRMA LIZARRAGA

AL SUR: PREDIO LUNA AZUL, FRANCISCO N. REYNA O.

AL ESTE: PREDIO FRACCION SANTO TOMAS DE JOSE ANSELMO N.

AL OESTE: ZONA FEDERAL, GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EL CAMBIO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ No. 148, ESQUINA SANTO DEGOLLADO COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

01 JUN. 2005

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

HERMOSILLO, SONORA A

EL PERITO DESLINDADOR C. ING. JESUS A. GARCIA  
CAMPANA.